

Ordenanza Fiscal de Vado Permanente.

TARIFA

POR CADA INSTALACION DE VADO

1.—Garajes y guarderías de vehículos de turismo con capacidad para más de 50 vehículos	8.895
2.—Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 26 a 50 vehículos	6.590
3.—Garajes y guarderías de vehículos de turismo con capacidad de 11 a 25 vehículos	5.520
4.—Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 4 a 10 vehículos	4.460
5.—Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad para 1 a 3 vehículos	3.385
6.—Garajes de vehículos industriales y de turismo, con capacidad para más de 25 vehículos	8.895
7.—Garajes de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de 11 a 25 vehículos	6.590
8.—Garajes de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de 4 a 10 vehículos	5.520
9.—Guarderías de vehículos agrícolas y de turismo de hasta tres vehículos	3.385
10.—Garajes de empresas de viajeros y agencias de transporte	8.895
11.—Talleres mecánicos, eléctricos y de carrocerías	3.385
12.—Talleres de motos y bicicletas, incluso guarderías de estos vehículos	2.125
13.—Cada placa metálica de vado permanente	1.250

Ordenanza Fiscal número 18, reguladora de Tasa por el Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

TARIFA

La tarifa que se devengará anualmente por cada perro será de cuatrocientas cincuenta y cinco pts. (455).

Ordenanza Fiscal de Tasas por entrada de vehículos en edificios y solares.

TARIFA

Clases por calidad de vehículos:

Zonas 1.ª

1.—Garajes públicos incluidos como tales en la Contribución Industrial, con más de cinco vehículos	4.600
2.—Locales sin ser garaje público encierran más de cuatro vehículos y talleres de construcción, reparación, etc. de carruajes de todas clases	1.815
3.—Camiones y demás vehículos	725
4.—Taxímetros	575
5.—Carros	350

Ordenanza Fiscal relativa a la Tasa por prestación de Servicio de Recogida de Basuras.

TARIFA

ZONAS

CONCEPTOS	ZONAS	
	1.ª a 3.ª	4.ª a 5ª
a) Domicilios particulares	2.500	1.935
b) Cantinas, tabernas, bares y cines	5.800	5.800
c) Hoteles y Fondas	17.160	17.160
d) Comercio en general	2.500	2.500
e) Domicilios particulares deshabitados	1.890	1.450

Ordenanza Fiscal reguladora de la ocupación del suelo y subsuelo de la vía pública o en terreno del común.

TARIFA

Pesetas

Ocupación del subsuelo con tanque o depósitos de combustible u otros líquidos, cámaras y corredores subterráneos, aunque se limiten a servir de agrandamiento o enganche de las plantas inferiores de los inmuebles, etc. pagarán anualmente por metro cuadrado o fracción	60
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre concesión de placas, tablillas, patentes y otros distintivos análogos.

TARIFA

Pesetas

Por cada carro agrícola o de transporte	65
Id. Id. coche o vehículos de tracción animal	65
Id. Id. carretón de mano	65
Id. Id. bicicleta	35
Id. Id. perro por registro y chapa	35

Ordenanza Fiscal sobre Tasa de administración por reintegro de documentos.

GRUPO I.— Certificaciones y documentos que se expidan por la Administración Municipal a instancia de particulares.

TARIFA

Pesetas

1.—Certificaciones de buena conducta	60
Si así se solicitase, deberán expedirse en estas certificaciones con carácter de urgencia, en un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la fecha de entrada en el Registro de la correspondiente instancia, recargándolo en tal caso un 50 por 100 la cuota que se ha señalado.	
2.—Certificados de vecindad y residencia o de otros extremos referentes al último padrón de habitantes.	60
3.—Id. de documentos correspondientes a los últimos cinco años	60
4.—Id. de empadronamientos o de cualquier otra clase de documentos de un período de 25 años, satisfarán las cinco últimas 20 pts. y por cada uno que exceda de los cinco	11
5.—Id. de empadronamiento o de cualquier otra clase de documentos de un período de 50 años, devengarán las cinco últimas 20 pts. los 20 siguientes a 3 pts. cada uno, 60 pts. y por cada año que exceda de los 25	16
6.—Id. Id. Id. de un período mayor de 50 años, satisfarán los 50 primeros en la forma expresada en el núm. anterior, y por cada año que pase de los 50	27
7.—Certificaciones de emplazamiento de fincas rústicas y urbanas a efectos del pago de derechos reales, escrituras públicas o documentos privados según se indica a continuación con un máximo	660

Reintegros de Certificaciones de Rústica

a) De 1 a 5 fincas: 25 pts. Estado, 65 Municipales y 1 Mutua	
b) De 6 a 10 fincas. 25 pts. Estado, 95 Municipales y 1 Mutua.	
c) Cada una que pase, a partir de las 10 fincas 11 pts. más por cada finca.	
8.—Por obtención de un calco o fotocopia del plano de alineación de una finca	330
9.—Por Id. Id. Id. de alineación de una calle ...	275
10.—Por Id. Id. Id. planos fotográficos	9.075
11.—Certificaciones de nombramiento, título, tomas de posesión o ceses de empleados y obreros municipales	27
12.—Por las expediciones de Planos de Urbanización y otros de la ciudad y copias de los mismos	300
13.—Por cada fotocopia de documentos impresos	10
14.—Por cada impreso de instancia de cualquier clase	5

GRUPO II.— Sello Municipal.

1.—Nuevos nombramientos y credenciales de todo el personal obrero	22
-------------------------------------------------------------------------	----